

85-E-2002

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las diez horas doce minutos del día ocho de enero de dos mil tres.

El señor Herbert Alexander Espinoza Rivera, de treinta y tres años de edad, mecánico, del domicilio de Apopa, presentó escrito de demanda ante esta Sala, impugnando de ilegal multa impuesta de conformidad al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, al que adjunta un estado de cuenta emitido por la Unidad de Esquelas de Tránsito, Departamento de Gestión de Cobros, Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, de fecha siete de agosto del año dos mil dos a su nombre.

Para decidir sobre la admisión de la demanda planteada, la Sala considera lo siguiente:

- a.
 - a. De conformidad con nuestro régimen legal vigente, la apertura del proceso contencioso administrativo requiere, entre otros presupuestos, que la interposición de la demanda se efectúe dentro del plazo legal correspondiente, el cual según el Art. 11 Literal a) de la L.J.C.A., es de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva. El plazo en cuestión es de orden fatal e improrrogable, lo que implica que la acción caduca si no se ejercita dentro del plazo señalado, imposibilitándose así la fiscalización judicial; y,
 - b. En el caso que nos ocupa, de la lectura de la demanda consta que el interesado tuvo conocimiento de los actos administrativos que impugna el día siete de agosto del año recién pasado, y aquélla fue presentada hasta el día quince de noviembre del mismo año, tal situación establece su extemporaneidad respecto de dichos actos por haber dejado transcurrir el tiempo que la Ley señala para ejercer su derecho ante esta Jurisdicción.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y lo establecido en el Art. 11 literal a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala RESUELVE: Declárase inadmisibile la demanda interpuesta por el señor Herbert Alexander Espinoza Rivera, el día quince de noviembre de dos mil dos, contra el Director General de Tránsito.

Tómase nota del lugar señalado para oír notificaciones y de las personas comisionadas para ello y para recibir documentos.

PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.